DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

NO. RADICADO INTERNO:	911
NO. RADICADO MERCURIO:	2024344337
FECHA DE REVISIÓN:	24/12/2024
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE SALUD
MODALIDAD:	CONTRATACION DIRECTA
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
OBJETO:	EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD PARA LA VIGENCIA 2025 CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA PALMA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ POR CINCO (5) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, POR PARTE DEL CONTRATISTA.
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL:	DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($ 243.316.686) M/ CTE
APORTES DEPARTAMENTO:	DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($ 243.316.686) M/ CTE
APORTE MUNICIPIO O COOPERANTES *(SI APLICA)*	N/A
VERIFICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES SECOP 2:	CUMPLE
NO. CDP:	N/A
VALOR CDP:	N/A
FUENTE DE RECURSOS:	N/A
VIGENCIA FUTURA:	TENIENDO EN CUENTA QUE EL PRESENTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUPERA LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y DE CONFORMIDAD CON LA ORDENANZA NO. 017 DE 2024, POR LA CUAL: “SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA QUE SE ASUMA OBLIGACIONES QUE AFECTAN EL REPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES EN EL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO”. EXPEDIDA POR LA ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA, EN DONDE AUTORIZA LA VIGENCIA FUTURA QUE SE UTILIZARA PARA EL PRESENTE PROCESO, TAL CUAL COMO LO EXPRESA EL ARTÍCULO PRIMERO: “AUTORIZAR AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA COMPROMETER PRESUPUESTO CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES, EN EL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO CON EL FIN DE CUMPLIR CON LA EJECUCIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO, DURANTE LAS VIGENCIAS FISCALES 2025, 2026 Y 2027, POR LA SUMA DE SEISCIENTOS CUARENTA Y

	NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($649.331.400.146).
PROYECTO:	PROYECTO 2024/004250050 - FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCION, PROMOCION Y GESTION DE LOS RIESGOS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
NO. CONCEPTO PRECONTRACTUAL:	0000007330 del 03 de diciembre de 2024, correspondiente a la vigencia 2025.
ABOGADO RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA SJ/DC:	JUAN SEBASTIAN HIDALGO ACOSTA

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante, quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES/CONTEXTO

"…Mediante Resolución 1035 de 2022 se adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031 y la Resolución 2367 de 2023, por la cual se modifican los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 1035 de 2022 y los capítulos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del anexo técnico Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031. La implementación de este nuevo Plan Decenal contempla cinco etapas: 1. Aprestamiento, 2. Inicio de implementación, 3. Implementación, 4. Ajustes al proceso de implementación, 5. evaluación de implementación (2026 – 2029 – 2032), prevé el inicio de la implementación operativa con la formulación de planes territoriales de salud departamentales, distritales y municipales de manera articulada con los Planes de Desarrollo a partir de enero de 2024 hasta mayo del mismo año.
Es fundamental en este marco de competencias territoriales la Resolución 518 de 2015, por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, a su vez modificada por la resolución 295 de 2023, "Por la que se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16 y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la Gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución. De la siguiente manera:
Por lo anterior el "ARTICULO 3. Modificar el Artículo 11 de la Resolución 518 de 2015, el cual quedará así: ARTÍCULO 11 RESPONSABILIDADES. Además de las competencias asignadas a los actores involucrados en la planeación, formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC, estos tendrán las siguientes responsabilidades (…)
11.1.5 "Concurrir, subsidiar y complementar a los Municipios para el desarrollo de intervenciones colectivas en el marco de la Atención Primaria en Salud mediante las estructuras funcionales y organizativas de los Equipos Básicos en Salud y el desarrollo de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión de la salud pública, a través de la coordinación y concertación del uso y priorización de los recursos de salud pública destinados para tal fin".
De igual forma, el "ARTICULO 4. Modificar el Artículo 14 de la Resolución 518 de 2015, el cual quedará así:
"ARTICULO 14. CONTRATACION DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL Las intervenciones Colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad

en materia de contratación estatal, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la siguiente priorización:
14.1. La entidad territorial contratará con las Empresas Sociales del Estado e IPS Indígenas ubicadas en el territorio siempre y cuando tengan la capacidad técnica y operativa. (…)"
Parágrafo 1. La institución que sea contratada para ejecutar las acciones PIC no podrá subcontratarlas. Sin embargo, podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos, descritos en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución.
Por otra parte, la Resolución 518 de 2015 en su ARTÍCULO 15. Estableció los siguientes CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATÍVA. Para la contratación de las acciones del PIC, la entidad territorial debe verificar que la institución a contratar cumpla con los siguientes criterios:
15.1. Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar.
15.2. Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que se pretenda contratar, respecto del cual se debe acreditar que cuenta con el perfil establecido por la entidad territorial.
15.3. Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial; la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados.
15.4. Se deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación, cuando la acción del PIC a contratar lo requiera (manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos).
Igualmente, las IPS deberán realizar las Acciones del Plan de Intervenciones Colectivas que se encuentran bajo la estructura de las líneas operativas del Plan Decenal de Salud Pública (PDSP), como son:
1.Promoción de la salud cuya finalidad es potenciar una mejor calidad de vida y bienestar de la Comunidad en General.
2.Gestión de Riesgo cuya finalidad es anticiparse y mitigar los daños y riesgos a los que están expuestas algunas poblaciones.
Adicionalmente, en la vigencia 2018 el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 3280, la cual adopta los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la población Materno Perinatal y todas las demás rutas que establece las directrices para su operación.
Y se constituye en el anexo técnico vigente de la Resolución 518 de 2015, en el numeral 3.2 define las Intervenciones Colectivas como un conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades para la promoción de la salud y la gestión del riesgo dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, definidas con fundamento en la evidencia disponible y en las prioridades de salud de cada territorio"
La Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención para la Población Materno-Perinatal, definen e integran las intervenciones individuales, colectivas, poblacionales y las acciones de gestión de la salud pública, requeridas para la promoción de la salud y la gestión oportuna e integral de los principales riesgos en salud de los individuos, las familias y las comunidades en consecuencia, se hace necesario adoptar los lineamientos técnicos y operativos de las Rutas Integrales de Atención en Salud a que se refiere el aparte anterior, los cuales contienen las directrices que deben observarse para la ejecución de las intervenciones poblacionales, colectivas e individuales de protección específica, detección temprana y educación para la salud, contenidas en dichas rutas, las intervenciones y acciones establecidas en los lineamientos técnicos y operativos de las RIAS a que refiere el presente acto administrativo, con lleva la sustitución de las Normas Técnicas de Detección Temprana y Protección Específica, definidas en la artículo 7 de la Resolución 3280 de 2018.
Adicional a esto es necesario aclarar que ya que el plazo de este convenio administrativo supera la vigencia 2024 se debe tener en cuenta la ordenanza No. 017 de 2024, por la cual: "Se autoriza al Gobernador del Departamento de Cundinamarca para que se asuma obligaciones que afectan el Prepuesto de vigencias futuras ordinarias y excepcionales en el nivel central y descentralizado". Expedida por La Asamblea de Cundinamarca, en donde autoriza la vigencia futura que se utilizara para el presente proceso, tal cual como lo expresa el Artículo Primero: "Autorizar al

Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para comprometer presupuesto con cargo a Vigencias Futuras Ordinarias y Excepcionales, en el nivel central y descentralizado con el fin de cumplir con la ejecución de Gastos de Funcionamiento e Inversión del Presupuesto General del Departamento, durante las vigencias fiscales 2025, 2026 y 2027, por la suma de seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y un millones cuatrocientos mil ciento cuarenta y seis pesos M/CTE. ($649.331.400.146).”

De acuerdo con lo anterior es importante desarrollar acciones encaminadas a conocer el estado de salud de la comunidad, para identificar problemas y prioridades de salud, que permita formular programas, políticas públicas e intervenciones, en colaboración con la comunidad y las autoridades territoriales, con el propósito de fomentar las capacidades y generar en los individuos la oportunidad para que sean capaces de asumir estilos de vida que reduzcan su vulnerabilidad y participar en el control social para la mejoría de las condiciones del entorno, mejorar el acceso a los servicios de salud, con el fin de facilitar el desarrollo de una cultura de la salud con calidad de vida.

Así pues, en el marco del Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 “Gobernando: más que un plan”, se contempla una LÍNEA ESTRATÉGICA denominada “Con - unidad” cuyo objetivo es “Propiciar entornos inclusivos, oportunos y con enfoque diferencial que permitan el desarrollo del ser cundinamarqués, bajo la premisa del goce efectivo de sus derechos.”.

En ese mismo sentido el programa SALUD PÚBLICA contiene la meta de producto 103 en el Plan Territorial de Salud lo cual consiste en: “Mantener en los 116 municipios la estrategia de Atención Primaria en Salud y su articulación con las Rutas de Atención Integral en Salud”, en la línea operativa del Plan Decenal de Salud Publica 2022 - 2031, cuidado de la salud en el territorio y en la siguiente meta, programa y subprogramas, dentro de los cuales competen para este estudio los siguientes:

1.PROGRAMA: Salud Pública
SUBPROGRAMA: *Intersubsectorialidad Salud*
META 103
Mantener en los 116 municipios la estrategia de Atención Primaria en Salud y su articulación con las Rutas de Atención Integral en Salud.
PROYECTO
2024004250050. Fortalecimiento de las acciones de prevención, promoción y gestión de los riesgos en el marco de la estrategia de Atención Primaria en salud en el departamento de Cundinamarca

1. *Actividad: Realizar las acciones del plan de intervenciones colectivas – PIC en salud mental, con equipos territoriales de salud.*
2. *Actividad: Realizar las acciones del plan de intervenciones colectivas – PIC en enfermedades crónicas no transmisibles, con equipos territoriales de salud.*
3. *Actividad: Realizar las acciones del plan de intervenciones colectivas – PIC de salud bucal con equipos territoriales de salud.*
4. *Actividad: Realizar las acciones del plan de intervenciones colectivas – PIC en seguridad alimentaria y nutricional con equipos territoriales de salud.*
5. *Actividad: Realizar las acciones del plan de intervenciones colectivas – PIC en modos y estilos de vida saludable con equipos territoriales de salud.*
6. *Actividad: Realizar las acciones del plan de intervenciones colectivas – PIC para la maternidad segura con equipos territoriales de salud.*
7. *Actividad: Realizar las acciones del plan de intervenciones colectivas – PIC en derechos sexuales y reproductivos con equipos territoriales de salud.*
8. *Actividad: Realizar las acciones del plan de intervenciones colectivas – PIC para las enfermedades transmisibles con equipos territoriales de salud.*
9. *Actividad: Realizar las acciones del plan de intervenciones colectivas – PIC en la estrategia AIEPI con equipos territoriales de salud.*
10. *Actividad: Realizar las acciones del plan de intervenciones colectivas – PIC en las personas con discapacidad y víctimas del conflicto armado con equipos territoriales de salud.*
11. *Actividad: Realizar las acciones del plan de intervenciones colectivas – PIC en las ocupaciones de la economía popular y comunitaria con equipos territoriales de salud.*

12. *Actividad: Realizar las acciones del plan de intervenciones colectivas – PIC en los pueblos y comunidades étnicas y campesina, adultos mayores, mujer, sectores LGBTIQ+ y otras en condiciones y/o situaciones con equipos territoriales de salud.*
13. *Actividad: Realizar las acciones del plan de intervenciones colectivas – PIC de los planes de cuidado y seguimiento a la canalización efectiva con equipos territoriales de salud.*

Por lo anterior, la Secretaría de Salud de Cundinamarca con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo y en el Plan territorial de salud, y teniendo en cuenta las competencias y funciones que debe desarrollar la Dirección de Salud Pública, se requiere la ejecución de acciones que permitan hacer la promoción de la salud, Prevención de la enfermedad a la comunidad de los Municipios priorizados en el Departamento de Cundinamarca. De igual forma, impactar los indicadores de salud de los entes territoriales del Departamento, en función de la garantía del derecho constitucional a la salud."

ALCANCE DEL OBJETO

"…La ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, corresponde a las actividades enmarcadas en la promoción de la salud y la gestión del riesgo y facilitando el acceso a los servicios de salud individuales y colectivos a través de jornadas de salud, mediante el acercamiento de los mismos a las comunidades que los requieren en especial de las areas de dificil acceso e integran la oferta de servicios de diferentes entidades, organizaciones e instituciones, tanto del sector salud como de otros sectores sociales disponibles en el territorio, bajo el liderazgo de la Direccion territorial de salud.
Las jornadas de salud, son una actividad complementaria al Plan Obligatorio de Salud, por lo cual se ejecuta de manera coordinada con las Instituciones Prestadoras de Servicios de salud, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios presentes en el territorio y las administraciones municipales y sus programas sociales.
Durante las jornadas se desarrollan las acciones contempladas en el PIC como la informacion en salud en los temas priorizados de salud pública, educación y comunicación para la salud, tamizajes, vacunación antirrábica y gestion del riesgo con la desparacitación antihelmintica.
Las intervenciones colectivas ejecutadas en el marco de la estrategia de Atencion Primaria en Salud, se desarrollan mediante los Equipos Basicos, que son estructuras funcionales y organizativas del talento humano en salud para la prestacion de servicios de salud colectivos en los entornos y que facilitan el acceso y la continuidad de la atencion integral en salud.
Estos equipos de salud, desarrollan sus actividades de manera integrada e integral en los entornos, definidos por la entidad territorial identificando previamente las poblaciones a abordar a partir de los resultados en salud y de las prioridades del territorio definidas en el Plan Territorial de Salud-PTS, de tal manera que se ejecuten las interveciones colectivas trascendiendo el abordaje por temas y teniendo en cuenta las características sociales y ambientales propias del entorno y sus habitantes, los objetivos y los resultados esperados en las personas, familias y comunidades por entorno priorizado, con el objeto de transformar habitos de estilo de vida que generen entornos protectores de la salud de sus individuos."

ANEXOS

De conformidad con el Decreto 161 de 2024, la Secretaría de Salud adjunto lo siguiente:

DOCUMENTO	ADJUNTA	NO ADJUNTA	NO APLICA
C. CONTRATACIÓN DIRECTA			
Solicitud de concepto y concepto precontractual (Planeación departamental).	Se adjunta		
Certificado de disponibilidad presupuestal CDP.			No aplica
Evidencia de la inclusión del proceso en el plan anual de adquisiciones PAA.			No aplica
Estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia que incluye el análisis del	Se adjunta		

sector según el formato establecido en ISOLUCION.			
Documentos del contratista.	Se adjunta		
Proyecto de acto administrativo de Justificación de la contratación directa.	Se adjunta		
Proyecto de Clausulado.	Se adjunta		
En caso de invocar la causal de proveedor exclusivo, los documentos que prueban tal condición.			No aplica
Autorización expresa del Gobernador (Art. 2 Decreto 092 del 2017)			No aplica

Revisados los documentos adjuntos en el sistema mercurio se emiten las siguientes observaciones y recomendaciones:

OBSERVACIONES

1. Es necesario actualizar el formato de los Estudios Previos, ya que el formato utilizado inicialmente no se encuentra vigente. El formato vigente corresponde a la versión 5, aprobada el 17 de octubre de 2024, y está disponible en el aplicativo ISOLUCION. Por lo tanto, se debe ajustar la información al nuevo formato, garantizando el cumplimiento de los lineamientos actuales y evitando inconvenientes en los procesos de revisión o auditoría.

2. En la minuta de clausulado se debe incluir la obligación de que el representante legal de la persona jurídica contratista y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT). Esto para dar cumplimiento a lo enunciado en la circular 032 del 23 de agosto de 2024 respecto de lo planteado en CONPES 4042 DEL 2021.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda crear el expediente contractual en el aplicativo Mercurio, de conformidad con las directrices establecidas en el Decreto 162 de 2024. Esta medida garantizará el cumplimiento de las normativas vigentes y permitirá una gestión más eficiente y transparente del proceso contractual.

CONCLUSIÓN

Luego de la revisión de los documentos adjuntos en el sistema Mercurio, se concluye que el expediente contractual es viable desde el punto de vista jurídico, siempre y cuando se implementen las modificaciones sugeridas en el apartado de observaciones. En consecuencia, se emite un concepto positivo para este contrato interadministrativo y para los cuarenta y un contratos más a celebrarse con las distintas entidades para los cuales se solicitó dar alcance de este concepto por parte de la secretaria de salud.

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el “MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y

PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.:

"*(…) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (…)".*

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las observaciones anotadas en el concepto precontractual.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto precontractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta de Sesión del Comité de Contratos, que deberá ser publicada en el micro sitio y en el expediente contractual.

Cordialmente,

DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
Directora de Contratación

Proyecto: Juan Sebastian Hidalgo Acosta
Profesional Especializado - Dirección de Contratación